



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2016-00427-00.

Revisado el plenario se tiene que no se ha hecho manifestación respecto de los herederos determinados que se hicieron parte en este asunto, por lo que se dispone:

Se tiene como herederos determinados (hijos) de la señora LEONARDA BECERRA DE GALEANO (q.e.p.d.) a:

- **ALBERTO GALEANO BECERRA**  
Dirección electrónica: galeanoalbert@yahoo.com
- **ANA OLIVA GALEANO BECERRA**  
Dirección electrónica: anaolivagaleano@yahoo.es
- **BERNARDA GALEANO BECERRA**  
Dirección electrónica: bernardagaleano2019@gmail.com
- **CARLOS LEONARDO GALEANO BECERRA**  
Dirección electrónica: cigaleano10@hotmail.com
- **CARLOTA GALEANO BECERRA**  
Dirección electrónica: caroly10@hotmail.com
- **MARIA FABIOLA GALEANO BECERRA**  
Dirección electrónica: mafabi29@hotmail.com
- **FRANCISCO JAVIER GALEANO BECERRA**  
Dirección electrónica: Jc2075@gmail.com
- **GABRIEL GALEANO BECERRA**
  - Dirección electrónica: galeanobecerra@yahoo.com
- **JAIME GALEANO BECERRA**  
Dirección electrónica: galejai@hotmail.com
- **MERCEDES GALEANO BECERRA**  
Dirección electrónica: mercedesgaleanob@hotmail.com
- **OTILIA GALEANO BECERRA**  
Dirección electrónica: mariaotis@hotmail.com

Los antes mencionados acreditaron en debida forma (registro civil de nacimiento) su parentesco con la fallecida y acogen el proceso en el estado en que se encuentran.

Adicional a lo anterior, otorgaron poder a la abogada María Mercedes Suspes Tibaquirá a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, se tiene en cuenta que contestaron la reforma a la demanda y se allanaron a las pretensiones de la demanda, siendo entonces que se continuará el trámite del proceso como en derecho corresponda.

Ahora, como se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por los herederos determinados de la fallecida LEONARDA BECERRA DE GALEANO a la abogada María Mercedes Suspes Tibaquirá.

Se reconoce personería al abogado Paulo Cesar Díaz Delgado como apoderado de la demandada Elizabeth Galeano Becerra, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Continuando con el trámite del proceso se procede a señalar fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 375 concordante con el artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Dispone:

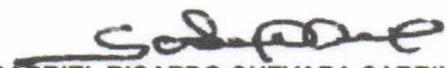
1. **SEÑALAR** la hora de las 10:00 a.m. del día 28 del mes Febrero del año 2024, para surtir cada una de las actividades previstas en el artículo 372 y 375 del C.G.P. **LOS INTERESADOS DEBEN CONECTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y REALIZAR PRUEBAS DE CONECTIVIDAD.**

2. **REQUERIR** a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judiciales, el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de parte que prevé el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.

3. La audiencia será llevada cabo en aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, para lo cual, con autorización del titular del Despacho, uno de los funcionarios se pondrá en comunicación con las partes, antes de la realización de la audiencia con el fin de informarles respecto a la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

**ADVERTENCIA:** La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,**

  
**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez**

(2016-427 -2 folios-)

1/1